

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 septiembre de 2022 A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1053

RADICACIÓN 2022-372

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda para el proceso de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por intermedia de apoderado judicial por el señor **JESÚS ALFREDO BARCO MORA**, mayor de edad y vecino de Cali.

Efectuada su revisión preliminar, se establece que este Despacho carece de competencia este despacho para asumir su conocimiento.

En efecto, el Artículo 18-6 C.G.P., establece que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: "De **la corrección**, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios". (énfasis agregado).

De acuerdo a lo anterior, no tiene competencia éste juzgado para conocer de la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, sino el Juzgado Civil Municipal de Reparto de Cali-Valle, y por tanto, de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano, y se ordenará su remisión al competente, a través de la Oficina Judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por intermedia de apoderado judicial por el señor **JESÚS ALFREDO BARCO MORA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Reparto de Cali-Valle, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

TERCERO: **ORDENAR** la anotación en la salida en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9afed2ec1122573df24eed988f420ecc46199813ed0cab9cfa8383900275f**

Documento generado en 28/09/2022 05:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>